



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.067-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 10 75 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0328.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **17 FEB 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: WILMER EDUARDO SOTO SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.963**, en calidad de apoderado de **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.921.184**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 23 10 75 S** Barrio Furatena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0878-0019-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-142567** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total cubierta de ochenta y dos metros con ochenta y un centímetros cuadrados (**82,81 m2**).

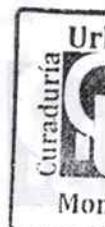
TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.963** de Montería, suscrito por **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.921.184** de Montería, de fecha 29 de Abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-142567** del 24 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la resolución No. **23-001-009950-2019** del 12 de noviembre de 2019 por medio de la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Montería, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No. **1388** de 2013, por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal, del 12 de diciembre del 2013 de la Alcaldía de Montería.
- Original del Oficio S.P.M. No. **2063** de 2019 Asunto: Concepto de uso de suelo con fecha 16 de octubre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Copia de la acción de tutela con radicado No. **23.001.40.88.005.2019-00150**, accionante: **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**, accionado: **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**, asunto: **FALLO**.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.921.184**, del 24 de octubre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No. **08700-30965**, del 06 de mayo de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No. **08700-30965**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08700-30965**, del Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202000081** del 11 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Oficio No. **PL-NP-202000139** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 31 de enero

Página 1 de 3





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.067-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 10 75 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0328.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 17 FEB 2020

de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental, UDP-520 "La Paz – Furatena"**; Sector: 5; Área de actividad: Dotacional; Zona: Equipamientos colectivos; Tratamiento: Consolidación de sectores urbanos especiales; Oficio S.P.M. No.2063 de 2019 Asunto: Concepto de uso de suelo con fecha 16 de octubre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal, "el uso definido para el inmueble es el de vivienda de interés social". Igualmente el inmueble no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 23 10 75 S** Barrio Furatena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0878-0019-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-142567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.963, en calidad de apoderado de **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.921.184, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No.08700-30965, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en terrenos de propiedad **YADIRA DEL CARMEN MONTIEL GONZALEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

- Área del lote : 98,00 m2
- Uso de la edificación : Residencial
- Estrato : Uno (1)
- Número de pisos : Uno (1)
- Número de unidades : Una (1)





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.067-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 10 75 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0328.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **17 FEB 2020**

Area de construcción total : **82,81 m2**

Descripción de espacios:

Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, tres (3) alcobas con un (1) baño interno y una (1) alcoba con un (1) baño interno y patio.

Area libre total : **15,19 m2**

Índice de ocupación : **0,8**

Índice de construcción : **0,8**

Retiros : Frontal: Oeste (Carrera 23) , **1,40 m**

Laterales: Norte; **0,00 m** / Sur; **0,00 m**

Posterior: Este; **0,97 m**

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

